

venezistan una de Cien. Y para cada una segun la nueva  
Instruccion adiccionnal no puede executar este gasto sin  
el permiso de la Intendente de esta P<sup>ar</sup>t. Y en pena que  
el Ayuntamiento le prebenga lo combeniente. Y

Recibiendo todo el dicho gasto en la forma y modo  
que queda proporcionado.

Nombrando de Comisario Teniente presente la Ciudad la ningunas facultades  
para representar al Fiscal sobre los gastos de la Congregacion de la Instruccion adiccion-  
nala de los gastos de los P<sup>ar</sup>tes, para disponer como antes de alguna parte  
de su Caudal, e imbuirlos en aquellas precisos gastos  
que corresponden a la decoro de este Consistorio, que lo son  
la paga de Cocheros para las funciones de S<sup>u</sup> Magestad que asiste por  
Doto, y de behin en ellos; Costear los adornos indispensables  
de la Sala Capitular que se halla muy indixerente, e inu-  
vible en Continuo; Vocar ex amsu dependientes en las  
ocasiones de Enfermedades de S<sup>u</sup> Magestad y lo necesario  
precisamente por sus limitados y cortos sueldos, vestid<sup>os</sup>  
de los señores de Panoguan con el de la Sala, sus ten<sup>ientes</sup>,  
los de vara, y los de las inetas, dar el sueldo a todos  
sus Criados, y ocupar a los de mandatos eventuales  
y extraordinarios que se ofrecen en un año, y no puede  
representar de ellos, ni omitirlos este Ayuntamiento.

De lo qual se da Comision en forma a los señores D<sup>os</sup>